





*propietario y la administración lleguen a un acuerdo para la enajenación voluntaria, caso en el cual se pondrá fin al proceso (...)*”.

Que mediante el Decreto 4165 de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones INCO de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, que se denominará Agencia Nacional de Infraestructura, adscrita al Ministerio de Transporte.

Que el artículo 3º del Decreto 4165 de 2011, establece que el objeto de la Agencia Nacional de Infraestructura es planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas.

Que el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, establece las reglas del proceso de expropiación.

Que el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, define “*como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política*”.

Que el inciso 5º del artículo 6º de la Ley 1742 de 2014, que modificó el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, señala: “*En caso de no llegarse a acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será cancelado de forma previa teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, en la etapa de expropiación judicial*”.

Que el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura ostenta la facultad específica de suscribir los actos administrativos mediante los cuales se ordena el trámite de expropiación, así como aquellos en los cuales se resuelvan los recursos de reposición, de conformidad con lo señalado en el numeral en el literal vi, numeral 11º del artículo 4º de la Resolución No. 20221000007275 del 3 de junio de 2022, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura.

Que, en el caso concreto, la Agencia Nacional de Infraestructura, antes Instituto Nacional de Concesiones – INCO, suscribió con la Sociedad Yuma Concesionaria S.A. el Contrato de Concesión No. 007 de 2010, en virtud del cual se encuentra adelantando el proyecto vial Ruta del Sol Sector 3, como parte de la modernización de la Red Vial Nacional.

Que para la ejecución del proyecto vial “Ruta del Sol Sector 3”, la Agencia Nacional de Infraestructura requiere la adquisición de una zona de terreno identificada con la ficha predial No. **4EIA1912** elaborada 25 de mayo de 2021 y posteriormente se realizó ficha predial elaborada el 05 de abril de 2024 por la sociedad Yuma Concesionaria S.A.; en Ruta del Sol Sector 3 - Tramo 4, con un área requerida de terreno de **Sesenta y Ocho Coma Cero Dos Metros Cuadrados (68,02 m²)**.

Que el predio requerido y que en adelante se denominará el **INMUEBLE**, se encuentra debidamente delimitado dentro de la abscisa inicial PR 00 + 916,14 (I) a la final PR 00 + 928,15 (I); predio denominado “Bello Horizonte”, ubicado en la vereda *Barro Blanco*, municipio de Ciénaga, departamento de Magdalena, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 222-15009 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ciénaga, y con cédula catastral No. 000100020177000 y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la Ficha Predial; **NORTE:** En longitud de 6,19 metros, lindando con VÍA PÚBLICA;



**ORIENTE:** En longitud de 10,36 metros, lindando con VÍA FUNDACIÓN – YÉ DE CIÉNAGA; **SUR:** En longitud de 6,44 metros, lindando con AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI); **OCCIDENTE:** En longitud de 12,01 metros, lindando con JOSE JACOB BAQUERO CUBILLOS Y OTRA. Las zonas de terreno se requieren junto con las siguientes:

**CULTIVOS Y ESPECIES:**

| CULTIVOS Y ESPECIES      | CANT | UND |
|--------------------------|------|-----|
| VIVA SECA ( Ø = 0.10 m ) | 12   | UND |
| TRUPILLO ( Ø = 0.10 m )  | 16   | UND |
| GUÁSIMO ( Ø ≥ 0.20 m )   | 3    | UND |
| UVITO ( Ø = 0.10 m )     | 7    | UND |
| DIVIDIVI ( Ø ≥ 0.10 m )  | 8    | UND |

Que los linderos generales del predio se encuentran contenidos en la Escritura Pública 35 del 11 de enero de 1989 de la Notaría Segunda de Santa Marta D.T.C.H.

Que, de la identificación jurídica del INMUEBLE, se determinó que los propietarios adquirieron el predio de la siguiente manera:

Que los propietarios adquirieron el derecho real del dominio del predio objeto de estudio de COMPRAVENTA que le hicieron al señor ENRIQUE GONZALEZ LAPEIRA, acto jurídico consagrado en la escritura pública No.35 del 11 de enero de 1989 de la Notaría Segunda de Santa Marta (Magdalena), debidamente registrada el 26 de enero de enero de 1989 e inscrita en la anotación No. 002 del folio de matrícula No. 222-15009.

| No. | Nombre del propietario      | Identificación  |
|-----|-----------------------------|-----------------|
| 1   | JOSE JACOB BAQUERO CUBILLOS | C.C. 141.067    |
| 2   | MARIA LUZ VEGA DE BAQUERO   | C.C. 20.364.110 |

Que la sociedad Yuma Concesionaria S.A., el 25 de mayo de 2021 realizó el estudio de títulos, actualizado el 05 de abril de 2024 los cuales conceptuaron que es **VIABLE** la adquisición del predio, puesto que el predio se encuentra en cabeza de JOSE JACOB BAQUERO CUBILLOS y MARIA LUZ VEGA DE BAQUERO, y sobre el mismo no recae medida cautelar o gravamen alguno.

Que la **CONCESIÓN YUMA CONCESIONARIA S.A**, una vez identificado plenamente el **INMUEBLE** y su requerimiento para el desarrollo del proyecto vial mencionado, solicitó a la Lonja Región Central, informe de Avalúo Comercial Corporativo del **INMUEBLE**.

Que la “Lonja Región Central” emitió Avalúo Comercial del día 23 de agosto de 2021, fijando el valor del INMUEBLE en la suma de **TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$3.340.310,98)**, que corresponde al área de terreno requerida y las mejoras incluidas en ella, discriminadas de la siguiente manera:



| 13. RESULTADOS DEL AVALÚO 4EIA1912 |          |        |                 |               |
|------------------------------------|----------|--------|-----------------|---------------|
| JOSE JACOB BAQUERO CUBILLOS Y OTRA |          |        |                 |               |
| ESPECIES REQUERIDAS                |          |        |                 |               |
| VARIEDAD / ESPECIE                 | CANTIDAD | UNIDAD | VALOR TOTAL     |               |
| ESPECIES REQUERIDAS                | 1        | GLB    | \$ 2.737.300,00 |               |
| SUBTOTAL ESPECIES REQUERIDAS       |          |        | \$ 2.737.300,00 |               |
| TERRENO REQUERIDO                  |          |        |                 |               |
| TERRENO                            | CANTIDAD | UNIDAD | VR. UNITARIO    | VR. TOTAL     |
| Valor comercial del terreno (ha)   | 0,006669 | Ha     | \$ 90.420.000   | \$ 603.010,98 |
| TOTAL TERRENO REQUERIDO            |          |        |                 | \$ 603.010,98 |
| TOTAL AVALÚO                       |          |        | \$              | 3.340.310,98  |

VALOR EN LETRAS: TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE

Fuente: Avalúo comercial de fecha 23 de agosto de 2021 elaborado por Lonja Región Central

Que la sociedad **YUMA CONCESIONARIA S.A.**, con base en el Avalúo Comercial, formuló a los titulares del derecho real de dominio, el señor JOSE JACOB BAQUERO CUBILLOS y la señora MARIA LUZ VEGA DE BAQUERO la Oferta Formal de Compra **No. YC-CRT-105413** del 02 de septiembre de 2021.

La Oferta Formal de Compra **YC-CRT-105413** del 02 de septiembre de 2021, fue notificada de la siguiente manera:

| No. | NOMBRE DEL PROPIETARIO      | NOTIFICACIÓN           | FECHA                                                      |
|-----|-----------------------------|------------------------|------------------------------------------------------------|
| 1   | JOSE JACOB BAQUERO CUBILLOS | Notificación por Aviso | Aviso No. 293<br>Notificado el día 22 de diciembre de 2021 |
| 2   | MARIA LUZ VEGA DE BAQUERO   | Notificación por Aviso | Aviso No. 293<br>Notificado el día 22 de diciembre de 2021 |

Que la sociedad **YUMA CONCESIONARIA S.A.**, envió mediante oficio YC-CRT-105880 de fecha 17 de septiembre de 2021 la solicitud de inscripción de la Oferta Formal de Compra **YC-CRT-105413** del 02 de septiembre de 2021 del predio 4EIA1912 para el proyecto ruta del Sol –Sector 3 en ejecución del contrato de concesión No.007 de 2010, la cual quedo debidamente inscrita en la anotación No 003 del 21 de febrero de 2022 del folio de matrícula inmobiliaria No. 222-15009 de la oficina de Registros de Instrumentos Públicos.

Que la **CONCESIÓN YUMA CONCESIONARIA S.A.**, posteriormente realiza modificación sobre el área requerida por requerimiento de mayor área para la ejecución del proyecto, por lo que la Lonja Región Central el día 28 de junio de 2024 emite avalúo, fijando el valor del INMUEBLE en la suma **DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$2.695.885,62)**, que corresponde al área de terreno requerida y las mejoras incluidas en ella, discriminadas de la siguiente manera:



Documento firmado digitalmente



|                                                              |  |  |  |
|--------------------------------------------------------------|--|--|--|
| 13. RESULTADOS DEL AVALÚO 4EIA1912                           |  |  |  |
| PROPIETARIO: JOSE JACOB BAQUERO CUBILLOS Y OTRA - C.C.141067 |  |  |  |

| ESPECIES REQUERIDAS          |          |        |                 |
|------------------------------|----------|--------|-----------------|
| VARIEDAD / ESPECIE           | CANTIDAD | UNIDAD | VALOR TOTAL     |
| ESPECIES REQUERIDAS          | 1        | GLB    | \$ 2.080.900,00 |
| SUBTOTAL ESPECIES REQUERIDAS |          |        | \$ 2.080.900,00 |

| TERRENO REQUERIDO                |          |        |               |               |
|----------------------------------|----------|--------|---------------|---------------|
| TERRENO                          | CANTIDAD | UNIDAD | VR. UNITARIO  | VR. TOTAL     |
| Valor comercial del terreno (ha) | 0,006802 | Ha     | \$ 90.412.470 | \$ 614.985,62 |
| TOTAL TERRENO REQUERIDO          |          |        |               | \$ 614.985,62 |

|              |                 |
|--------------|-----------------|
| TOTAL AVALUO | \$ 2.695.885,62 |
|--------------|-----------------|

VALOR EN LETRAS: DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE

Fuente: Avalúo comercial de fecha 28 de junio de 2024 elaborada por la Lonja Región Central

Que la sociedad Yuma Concesionaria S.A., con base en el Avalúo Comercial, formuló a los titulares del derecho real de dominio, el señor **JOSE JACOB BAQUERO CUBILLOS** y la señora **MARIA LUZ VEGA DE BAQUERO**, Alcance a la Oferta Formal de Compra No. **YC-CRT-139689** del 03 de julio de 2024.

Que el Alcance a la Oferta Formal de Compra No. **YC-CRT-139689** del 03 de julio de 2024, fue notificada de la siguiente forma:

| No. | NOMBRE DEL PROPIETARIO      | NOTIFICACIÓN           | FECHA                                                       |
|-----|-----------------------------|------------------------|-------------------------------------------------------------|
| 1   | JOSE JACOB BAQUERO CUBILLOS | Notificación por Aviso | Aviso No. 390<br>Notificado el día 19 de septiembre de 2024 |
| 2   | MARIA LUZ VEGA DE BAQUERO   | Notificación por Aviso | Aviso No. 390<br>Notificado el día 19 de septiembre de 2024 |

Que la sociedad Yuma Concesionaria S.A., el día 23 de septiembre de 2024, mediante oficio YC-CRT-142066 solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ciénaga – Magdalena la cancelación de la oferta formal de compra YC-CRT-105413 del 02 de septiembre de 2021, en el Folio de matrícula inmobiliaria No. 222-15009, la cual quedó debidamente inscrita en la anotación No. 05, en el precitado folio.

Que la sociedad Yuma Concesionaria S.A., el día 20 de septiembre de 2024, mediante oficio No. YC-CRT-142066, solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ciénaga - Magdalena la inscripción del Alcance de la oferta formal de compra No. YC-CRT-139689 del 03 de julio de 2024, en el Folio de matrícula inmobiliaria No. 222-15009, la cual quedó debidamente inscrita en la anotación No. 04, en el precitado folio.

Que de conformidad con el folio de Folio de matrícula inmobiliaria No. 222-15009 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ciénaga, sobre el inmueble NO recaen medidas cautelares y/o limitaciones al dominio.

Que mediante memorando No. **20256040211603** expedido por el Grupo Interno de Trabajo Predial de la Agencia Nacional de Infraestructura, se emitió concepto en el que se indicó Una vez efectuada la revisión



Documento firmado digitalmente



técnica del expediente del asunto, se procede a dar aprobación con el fin de continuar con el trámite de expropiación vía judicial.

Que venció el termino de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la Oferta Formal de Compra del inmueble al titular del derecho de dominio, sin que se haya logrado la enajenación voluntaria, según el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013 modificado por el artículo 10 de la ley 1882 de 2018.

Que con fundamento en las consideraciones referidas es obligatorio iniciar el proceso de expropiación judicial del **INMUEBLE** dirigida a la titular del derecho real de dominio, de conformidad con la Ley 9ª de 1989, la Ley 388 de 1997, el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, la Ley 1682 del 2013, la Ley 1742 de 2014, ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** ORDENAR por motivos de utilidad pública e interés social, la iniciación del trámite de Expropiación del siguiente INMUEBLE:

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR** por motivos de utilidad pública e interés social, la iniciación del trámite de Expropiación del siguiente **INMUEBLE:**

Una zona de terreno identificada con la **ficha predial No. 4EIA1912** elaborada el 05 de abril de 2024, por la sociedad Yuma Concesionaria S.A.; en Ruta del Sol Sector 3 - Tramo 4, con un área requerida de terreno de **SESENTA Y OCHO COMA CERO DOS METROS CUADRADOS (68,02 m²)**.Que el predio requerido y que en adelante se denominará el **INMUEBLE**, se encuentra debidamente delimitado dentro de la abscisa inicial PR 00 + 916,14 (I) a la final PR 00 + 928,15 (I); predio denominado “Bello Horizonte”, ubicado en la vereda Barro Blanco, municipio de Ciénaga, departamento del Magdalena, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 222-15009 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ciénaga, y con cédula catastral No. 000100020177000 y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la Ficha Predial; **NORTE:** En longitud de 6,19 metros, lindando con VÍA PÚBLICA; **ORIENTE:** En longitud de 10,36 metros, lindando con VÍA FUNDACIÓN – YÉ DE CIÉNAGA; **SUR:** En longitud de 6,44 metros, lindando con AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI); **OCIDENTE:** En longitud de 12,01 metros, lindando con JOSE JACOB BAQUERO CUBILLOS Y OTRA. Las zonas de terreno se requieren junto con las siguientes:

CULTIVOS Y ESPECIES:

| CULTIVOS Y ESPECIES      | CANT | UND |
|--------------------------|------|-----|
| VIVA SECA ( Ø = 0.10 m ) | 12   | UND |
| TRUPILLO ( Ø = 0.10 m )  | 16   | UND |
| GUÁSIMO ( Ø ≥ 0.20 m )   | 3    | UND |
| UVITO ( Ø = 0.10 m )     | 7    | UND |
| DIVIDIVI ( Ø ≥ 0.10 m )  | 8    | UND |

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE** personalmente o en su defecto mediante aviso a los titulares del derecho real de dominio, que se citan a continuación, en la forma prevista en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo:

| No. | Nombre del propietario      | Identificación  |
|-----|-----------------------------|-----------------|
| 1   | JOSE JACOB BAQUERO CUBILLOS | C.C. 141.067    |
| 2   | MARIA LUZ VEGA DE BAQUERO   | C.C. 20.364.110 |

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación,



Documento firmado digitalmente



Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución será de aplicación inmediata y quedará en firme una vez sea notificada, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**  
Dada en Bogotá D.C., a los **12-03-2026**

**ÓSCAR FLÓREZ MORENO**  
Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno

Proyectó:

VoBo: CESAR ANDRES GUARNIZO MAYOR, RAFAEL ANTONIO DIAZ GRANADOS AMARIS Coord GIT



Bogotá D.C., viernes, 20 de marzo de 2026

Para contestar por favor cite el código:  
YC-CRT-158734  
Página 1 de 1

Señores:

**JOSE JACOB BAQUERO CUBILLOS**  
C.C. No. 141.067

**MARIA LUZ VEGA DE BAQUERO**  
C.C. No. 20.364.110

**TITULARES DEL DERECHO REAL DE DOMINIO**

Predio denominado "BELLO HORIZONTE"

Desde abscisa inicial PR 00+916,14 hasta abscisa final PR 00+928,15

Vereda Barro Blanco

Ciénaga, Magdalena

**Referencia:** Contrato de concesión No 007 de 2010, para que el Concesionario, por su cuenta y riesgo, elabore los diseños, financie, obtenga las licencias ambientales y demás permisos, adquiera los predios, construya, opere y mantenga el sector. Ruta del Sol – Sector 3.

**Asunto:** **CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL** de la Resolución **No. 20266060002655** de fecha 12 de marzo de 2026, con asunto "Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial Ruta del Sol Sector 3, Tramo 4 Fundación Ye de Ciénaga, Predio Denominado Bello Horizonte, ubicado en la Vereda Barro Blanco, jurisdicción del Municipio de Ciénaga, Departamento de Magdalena." Predio **4EIA1912**.

Respetados señores, reciban un cordial saludo:

Conforme a lo establecido en los artículos 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, me permito citarlo para que se presente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a partir del recibo de la presente comunicación, en la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** ubicada en la Calle 26 No. 59-61 Edificio T4 Torre B piso 2 en la Ciudad de Bogotá correo electrónico: [contactenos@ani.gov.co](mailto:contactenos@ani.gov.co), o en la Oficina de **YUMA CONCESIONARIA**, ubicada en la avenida carrera 15 No. 100-69 oficina 201, en Bogotá correo electrónico: [atencion.usuario@yuma.com.co](mailto:atencion.usuario@yuma.com.co) para notificarle personalmente o en su defecto, a través de representante o apoderado, debidamente acreditado, de la Resolución **No. 20266060002655** de fecha 12 de marzo de 2026, con asunto "Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial Ruta del Sol Sector 3, Tramo 4 Fundación Ye de Ciénaga, Predio Denominado Bello Horizonte, ubicado en la Vereda Barro Blanco, jurisdicción del Municipio de Ciénaga, Departamento de Magdalena."

Si no pudiere notificarse personalmente, vencido el término para ello, la notificación se hará por medio de AVISO, y se remitirá copia íntegra del acto administrativo a la dirección de notificaciones, correo electrónico y/o a la dirección del predio del titular de la franja de terreno objeto de adquisición en los términos del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,  
**GUILLERMO OSVALDO DIAZ**  
Firmado digitalmente  
por GUILLERMO  
OSVALDO DIAZ  
Fecha: 2026.03.20  
11:00:13 -05'00'

**GUILLERMO DÍAZ**

Representante Legal

YUMA Concesionaria S.A.

**CANALES DE ATENCIÓN AL USUARIO**

**Línea de atención y emergencias**  
**018000 945566**

Correo electrónico: [atencion.usuario@yuma.com.co](mailto:atencion.usuario@yuma.com.co)  
Cualquier petición, solicitud, sugerencia, queja o reclamo con gusto será atendida a través de estos canales.



**Oficina de Atención al Usuario:** PR 3+500 Ruta 4517 salida Bosconia hacia Ye de Ciénaga, en los peajes de Puente Plato, La Loma, El Difícil, Tucurínica y Valencia de Jesús.

**Horario de Atención:** lunes a viernes de 8:00 a.m. a 6:00 p.m.  
sábado de 8:00 a.m. a 2:00 p.m.



**Oficina de Atención al Usuario Móvil:** Recorre los municipios del AID del proyecto.



**Buzones Satélites:** Ubicados en las Alcaldías de Ariguaní, Nueva Granada, Plato, y Zambrano, en las Personerías municipales de El Copey, Algarrobo, Fundación y Aracataca, en las inspecciones de policía de Chiriguáná, El paso y Bosconia, además de un buzón ubicado en la comunidad Afrodescendiente de Caracolí

Síganos en  [@rutadelsoltram3](https://twitter.com/rutadelsoltram3)



**PRUEBA DE ENTREGA**  
Inter Rapidísimo S.A  
NIT: 800251569-7

Fecha y hora de Admisión: 03/30/2026  
Tiempo estimado de entrega : 4/8/2026 6:00:00 PM  
Guía de Transporte / Servicio:  
**MENSAJERÍA**

NUMERO DE GUIA  
PARA SEGUIMIENTO

700188674824

Valor cobrar al destinatario  
al momento de entregar  
0

**DESTINO**

CIENAGA / MAGDALENA

**DESTINATARIO**

**JOSE JACOB BAQUERO CUBILLOS**

Dirección : // PREDIO BELLO HORIZONTE ,PREDIO 00+916,14(I) AL PR00+928,15(I)BARRO BLANCO ,PREDIO BELLO HORIZONTE

Correo :

Tel : 3154261272

CC :141067

Cod. postal :478001

**REMITENTE**

**YUMA CONCESIONARIO SA**

Dirección : BR SEVILLA ,SEVILLA ZONA BANANERA

Correo : FACTURACION@YUMA.COM.CO

Tel : 3154261272

NI : 9003730922

Ciudad : SEVILLA ZONA BANANERA / ZONA BANANERA / MAGDALENA

Peso : 1      Dice Contener DOCUMENTOS      Vir. Flete 10,100      Vir. Imp otros Conceptos 0  
Numero Piezas : 1      Vir. Sobre flete 900      Forma de pago Contado  
Vir. Comercial 45,000      Vir. Otros Conceptos 0

**Valor Total**  
**11,000**

Observaciones de Admisión :

**CONTRATO**

MENSAJERÍA EXPRESA: (Ley 1369/09 y Res. 3038/11) Envíos hasta 5 Kilos - El Remitente y/o Destinatario o quien actúa en su nombre con el uso del servicio: ACEPTA las condiciones del contrato publicado en [www.interrapidísimo.com](http://www.interrapidísimo.com) o punto de venta. DECLARA que el envío no contiene dinero efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por ley. El valor comercial declarado es el que se asumirá en caso de siniestro. AUTORIZO notificaciones por medio de llamadas y/o mensajes de datos y el tratamiento de mis datos personales (Ley 1581) según política publicada en la página web. AUTORIZO recibir la prueba de admisión y de entrega por medio electrónico. / AUTORIZO a INTER RAPIDÍSIMO para consultar y/o reportar en centrales de riesgo mi comportamiento financiero (ley 1266), por no realizar el pago del servicio ALCOBRO (pago contra entrega) y costos asociados.

**RECIBIDO POR:**

No Identificación : 1050004198

**GESTION DE ENTREGA O DEVOLUCIÓN**

|                     |                      |               |
|---------------------|----------------------|---------------|
| 1 - Entrega Exitosa | 3 - Direccion Errada | 5 - Rehusado  |
| 2 - Desconocido     | 4 - No Reclamo       | 6 - No Reside |
| 7 - Otros           |                      |               |

JHON CARLOS JULIO

| No Gestión | Fecha 1er Intento Gestion |
|------------|---------------------------|
| 1          | 01/04/2026 07:50          |
| No Gestión | Fecha 2do Intento Gestion |
| 0          | 00/00/00 00:00            |

Mensajero

**LIZBETH LOPEZ LOPEZ**

Observaciones:

X

Firma de recibido (Autoriza Tratamiento de datos)

Bogotá D.C., jueves, 23 de abril de 2026

Para contestar por favor cite el código:  
YC-CRT-159757  
Página 1 de 2

Señores:

**JOSE JACOB BAQUERO CUBILLOS**  
C.C. No. 141.067

**MARIA LUZ VEGA DE BAQUERO**  
C.C. No. 20.364.110

#### **TITULARES DEL DERECHO REAL DE DOMINIO**

Predio denominado "BELLO HORIZONTE"

Desde abscisa inicial PR 00+916,14 hasta abscisa final PR 00+928,15

Vereda Barro Blanco

Ciénaga, Magdalena

**Referencia:** Contrato de concesión No 007 de 2010, para que el Concesionario, por su cuenta y riesgo, elabore los diseños, financie, obtenga las licencias ambientales y demás permisos, adquiera los predios, construya, opere y mantenga el sector. Ruta del Sol – Sector 3.

**Asunto:** **NOTIFICACIÓN POR AVISO** de la Resolución No. **20266060002655** de fecha 12 de marzo de 2026, con asunto "Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial Ruta del Sol Sector 3, Tramo 4 Fundación Ye de Ciénaga, Predio Denominado Bello Horizonte, ubicado en la Vereda Barro Blanco, jurisdicción del Municipio de Ciénaga, Departamento de Magdalena." Predio **4EIA1912**.

Respetados señores, reciban un cordial saludo:

Teniendo en cuenta que mediante el oficio con radicado de salida YC-CRT-158734, expedido y enviado por la sociedad YUMA CONCESIONARIA S.A., se le citó con la finalidad de realizar notificación personal de la Resolución **20266060002655** del 12 de marzo de 2026, la cual fue remitida a través de correo certificado y recibido por persona distinta al destinatario, según consta en la guía No. 700188674824 de Inter Rapidísimo S.A., por lo que a la fecha no se ha podido surtir la notificación personal.

Por lo anterior a continuación, se procede a efectuar la notificación por aviso, según lo dispuesto en el Inciso 1 del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, así:

#### **AVISO**

La Agencia Nacional de Infraestructura expidió la Resolución No. **20266060002655** del 12 de marzo de 2026, "Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial Ruta del Sol Sector 3, Tramo 4 Fundación Ye de Ciénaga, Predio Denominado Bello Horizonte, ubicado en la Vereda Barro Blanco, jurisdicción del Municipio de Ciénaga, Departamento de Magdalena" ficha predial 4EIA1912.

Contra la presente resolución procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, riesgos y entorno de la Agencia

#### **CANALES DE ATENCIÓN AL USUARIO**

**Línea de atención y emergencias**  
**018000 945566**

Correo electrónico: [atencion.usuario@yuma.com.co](mailto:atencion.usuario@yuma.com.co)  
Cualquier petición, solicitud, sugerencia, queja o reclamo con gusto será atendida a través de estos canales.



**Oficina de Atención al Usuario:** PR 3+500 Ruta 4517 salida Bosconia hacia Ye de Ciénaga, en los peajes de Puente Plato, La Loma, El Difícil, Tucurínca y Valencia de Jesús.

**Horario de Atención:** lunes a viernes de 8:00 a.m. a 6:00 p.m.  
sábado de 8:00 a.m. a 2:00 p.m.



**Oficina de Atención al Usuario Móvil:** Recorre los municipios del AID del proyecto.



**Buzones Satélites:** Ubicados en las Alcaldías de Ariguaní, Nueva Granada, Plato, y Zambrano, en las Personerías municipales de El Copey, Algarrobo, Fundación y Aracataca, en las inspecciones de policía de Chiriguáná, El paso y Bosconia, además de un buzón ubicado en la comunidad Afrodescendiente de Caracolí

Síganos en  [@rutadelsoltram3](https://twitter.com/rutadelsoltram3)

Bogotá D.C., jueves, 23 de abril de 2026

Para contestar por favor cite el código:  
YC-CRT-159757  
Página 2 de 2

Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Es de indicar que en la comunicación de citación con radicado de salida YC-CRT-158734, se le informaron las condiciones de modo, tiempo y lugar para efectuar la respectiva notificación personal.

De igual manera se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso en el lugar de destino.

Acompaño para su conocimiento copia de la Resolución No. 20266060002655 del 12 de marzo de 2026.

Cordialmente,

**GUILLERMO**  
**OSVALDO**  
**DIAZ**  
**GUILLERMO DÍAZ**  
Representante Legal  
YUMA Concesionaria S.A.

Firmado digitalmente  
por GUILLERMO  
OSVALDO DIAZ  
Fecha: 2026.04.23  
09:50:43 -05'00'

**CANALES DE ATENCIÓN AL USUARIO**

**Línea de atención y emergencias**  
**018000 945566**

**Correo electrónico:** atención.usuario@yuma.com.co  
Cualquier petición, solicitud, sugerencia, queja o reclamo con gusto será atendida a través de estos canales.



**Oficina de Atención al Usuario:** PR 3+500 Ruta 4517 salida Bosconia hacia Ye de Clénaga, en los peajes de Puente Plato, La Loma, El Difícil, Tucurínca y Valencia de Jesús.

**Horario de Atención:** lunes a viernes de 8:00 a.m. a 6:00 p.m. sábado de 8:00 a.m. a 2:00 p.m.



**Oficina de Atención al Usuario Móvil:** Recorre los municipios del AID del proyecto.



**Buzones Satélites:** Ubicados en las Alcaldías de Ariguaní, Nueva Granada, Plato, y Zambrano, en las Personerías municipales de El Copey, Algarrobo, Fundación y Aracataca, en las inspecciones de policía de Chiriguaná, El paso y Bosconia, además de un buzón ubicado en la comunidad Afrodescendiente de Caracoli.

Síganos en  @rutadelsoltram3

Bogotá D.C., viernes, 20 de marzo de 2026

Para contestar por favor cite el código:  
YC-CRT-158734  
Página 1 de 1

Señores:

**JOSE JACOB BAQUERO CUBILLOS**  
C.C. No. 141.067

**MARIA LUZ VEGA DE BAQUERO**  
C.C. No. 20.364.110

**TITULARES DEL DERECHO REAL DE DOMINIO**

Predio denominado "BELLO HORIZONTE"

Desde abscisa inicial PR 00+916,14 hasta abscisa final PR 00+928,15

Vereda Barro Blanco

Ciénaga, Magdalena



**Referencia:** Contrato de concesión No 007 de 2010, para que el Concesionario, por su cuenta y riesgo, elabore los diseños, financie, obtenga las licencias ambientales y demás permisos, adquiera los predios, construya, opere y mantenga el sector. Ruta del Sol – Sector 3.

**Asunto:** **CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL** de la Resolución No. 20266060002655 de fecha 12 de marzo de 2026, con asunto "Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial Ruta del Sol Sector 3, Tramo 4 Fundación Ye de Ciénaga, Predio Denominado Bello Horizonte, ubicado en la Vereda Barro Blanco, jurisdicción del Municipio de Ciénaga, Departamento de Magdalena." Predio **4EIA1912**.

Respetados señores, reciban un cordial saludo:

Conforme a lo establecido en los artículos 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, me permito citarlo para que se presente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a partir del recibo de la presente comunicación, en la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** ubicada en la Calle 26 No. 59-61 Edificio T4 Torre B piso 2 en la Ciudad de Bogotá correo electrónico: [contactenos@ani.gov.co](mailto:contactenos@ani.gov.co), o en la Oficina de **YUMA CONCESIONARIA**, ubicada en la avenida carrera 15 No. 100-69 oficina 201, en Bogotá correo electrónico: [atencion.usuario@yuma.com.co](mailto:atencion.usuario@yuma.com.co) para notificarle personalmente o en su defecto, a través de representante o apoderado, debidamente acreditado, de la Resolución No. 20266060002655 de fecha 12 de marzo de 2026, con asunto "Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial Ruta del Sol Sector 3, Tramo 4 Fundación Ye de Ciénaga, Predio Denominado Bello Horizonte, ubicado en la Vereda Barro Blanco, jurisdicción del Municipio de Ciénaga, Departamento de Magdalena."

Si no pudiere notificarse personalmente, vencido el término para ello, la notificación se hará por medio de AVISO, y se remitirá copia íntegra del acto administrativo a la dirección de notificaciones, correo electrónico y/o a la dirección del predio del titular de la franja de terreno objeto de adquisición en los términos del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,  
**GUILLERMO OSVALDO DIAZ**  
Firmado digitalmente  
por GUILLERMO  
OSVALDO DIAZ  
Fecha: 2026.03.20  
11:00:13 -05'00'  
**GUILLERMO DÍAZ**  
Representante Legal  
YUMA Concesionaria S.A.

**CANALES DE ATENCIÓN AL USUARIO**

**Línea de atención y emergencias**  
**018000 945566**

Correo electrónico: [atencion.usuario@yuma.com.co](mailto:atencion.usuario@yuma.com.co)  
Cualquier petición, solicitud, sugerencia, queja o reclamo con gusto será atendida a través de estos canales.



Oficina de Atención al Usuario: PR 3+500 Ruta 4517 salida Bosconia hacia Ye de Ciénaga, en los peajes de Puente Plato, La Loma, El Difícil, Tuorinca y Valencia de Jesús.

Horario de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 6:00 p.m.  
sábado de 8:00 a.m. a 2:00 p.m.



Oficina de Atención al Usuario Móvil: Recorre los municipios del AID del proyecto.



Buzones Satélites: Ubicados en las Alcaldías de Ariguaní, Nueva Granada, Plato, y Zambrano, en las Personerías municipales de El Copey, Algarrobo, Fundación y Aracataca, en las inspecciones de policía de Chiriguán, El paso y Bosconia, además de un buzón ubicado en la comunidad Afrodescendiente de Caracolí

Síguenos en  @rutadelsostram3

**PRUEBA DE ENTREGA**Inter Rapidísimo S.A.  
NIT: 800251569-7

Fecha y hora de Admisión: 04/27/2026

Tiempo estimado de entrega : 4/30/2026 6:00:00 PM

Guía de Transporte / Servicio:

**MENSAJERÍA**NUMERO DE GUIA  
PARA SEGUIMIENTO

700191787839

Valor cobrar al destinatario  
al momento de entregar  
0**DESTINO**

CIENAGA / MAGDALENA

**DESTINATARIO****JOSE JACOB BAQUERO CUBILLO MARIA LUZ VEGA DE BAQUERO**

Dirección : // PREDIO BELLO HORIZONTE ,PR 00+916,14(I)AL PR 00+928,15(I)BARRO BLANCO ,NOTIFICACION POR AVISO DE EXPROPIACION

Correo :

Tel : 3000000007

CC :141067

Cod. postal :478001

**REMITENTE****YUMA CONCESIONARIA SA**

Dirección : BR SEVILLA ,SEVILLA ZONA BANANERA

Correo : facturacion@yuma.com.co

Tel : 3225152229

NI : 9003730922

Ciudad : SEVILLA ZONA BANANERA / ZONA BANANERA / MAGDALENA

|                       |                          |                        |                            |
|-----------------------|--------------------------|------------------------|----------------------------|
| Peso : 1              | Dice Contener DOCUMENTOS | Vir. Flete 10,100      | Vir. Imp otros Conceptos 0 |
| Numero Piezas 1       |                          | Vir. Sobre flete 900   | Forma de pago Contado      |
| Vir. Comercial 45,000 |                          | Vir. Otros Conceptos 0 |                            |

**Valor Total**  
**11,000**

Observaciones de Admisión :

**CONTRATO**

MENSAJERÍA EXPRESA: (Ley 1369/09 y Res. 3038/11) Envíos hasta 5 Kilos - El Remitente y/o Destinatario o quien actúa en su nombre con el uso del servicio: ACEPTA las condiciones del contrato publicado en [www.interrapidísimo.com](http://www.interrapidísimo.com) o punto de venta. DECLARA que el envío no contiene dinero efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por ley. El valor comercial declarado es el que se asumirá en caso de siniestro. AUTORIZO notificaciones por medio de llamadas y/o mensajes de datos y el tratamiento de mis datos personales (Ley 1581) según política publicada en la página web. AUTORIZO recibir la prueba de admisión y de entrega por medio electrónico. / AUTORIZO a INTER RAPIDÍSIMO para consultar y/o reportar en centrales de riesgo mi comportamiento financiero (ley 1266), por no realizar el pago del servicio ALCOBRO (pago contra entrega) y costos asociados.

**RECIBIDO POR:**

No Identificación : 1050004198

**GESTION DE ENTREGA O DEVOLUCIÓN**

|                     |                      |               |
|---------------------|----------------------|---------------|
| 1 - Entrega Exitosa | 3 - Direccion Errada | 5 - Rehusado  |
| 2 - Desconocido     | 4 - No Reclamo       | 6 - No Reside |
| 7 - Otros           |                      |               |

JHON CARLOS JULIO

No Gestión Fecha 1er Intento Gestion

1

28

04

2026

08:49

No Gestión Fecha 2do Intento Gestion

0

04

05

2026

08:49

**Mensajero****LIZBETH LOPEZ LOPEZ**

X

Firma de recibido (Aceptación Transmisor de datos)

**Observaciones:**

[www.interrapidísimo.com](http://www.interrapidísimo.com) - PQR'S [servicioclientedocumentos@interrapidísimo.com](mailto:servicioclientedocumentos@interrapidísimo.com) Casa Matriz Bogotá D.C.  
Carrera 30 # 7 - 45 / Centro Logístico Bogotá D.C. Calle 18 # 65a - 03 - PBX 5605000 Cel: 323 2554455  
7fae444b-d0cb-4f1c-b316-b7feac16ecbe